



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas CAM-V-JC-021-2014- 4, ha sido diligenciado en base al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, efectuado por la Oficina Regional de Santa Ana de esta Corte, contra el funcionario Licenciado JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUZMÁN, Jefe de Contabilidad.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal el Licenciado JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUZMÁN.

LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria en comento, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folio 36 frente, de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer responsabilidades correspondientes a la persona actuante, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 40 frente, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente emitir el pliego de Reparos que corre agregado de fs. 36 a fs. 39 ambos vuelto, ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 41 a fs. 42 ambos frente, del presente proceso.



III.- De fs. 43 frente y vuelto, se encuentra agregado el escrito, juntamente con la Credencial y Resolución que corren agregadas de fs. 44 a fs. 45 ambos frente, presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República.

IV.- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, el Licenciado **JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUZMAN**, presentó con fecha siete de julio del dos mil catorce a esta Cámara, el escrito que corre agregado: de fs. 46 a fs. 47 ambos frente, juntamente con la documentación corre agregada de fs. 48 a fs. 52 todos frente, quien en lo esencial de su escrito manifiesta: *“... Que mediante resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil catorce, y notificada a las once horas treinta minutos del día veintisiete de junio del corriente año, el Emplazamiento hecho a mi persona otorgándome un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el emplazamiento, para que responda a la responsabilidad establecida en el reparo único de **INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013**. En dicho emplazamiento se me dice que el equipo de auditores comprobó que durante el ejercicio contable del año dos mil trece, se devengaron y percibieron ingresos bajos los conceptos de tasas, impuestos y venta de servicios de agua, de los años dos mil once y dos mil doce por los montos de diecisiete mil veintiséis dólares con cinco centavos, y sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro dólares con veintiún centavos, respectivamente, totalizando la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos sesenta dólares con veintiséis centavos. Establecen que la deficiencia se originó debido a que el Contador, no registró (devengó) contablemente por cada ejercicio fiscal, los ingresos que la Municipalidad percibió como producto de aplicar la Ley de Impuestos Municipales y la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales. Registrando en el período 2013 ingresos corrientes generados en periodos anteriores, afectando el presupuesto institucional del año 2013. En base al incumplimiento planteado quiero dejar claramente establecido que si bien es cierto el Art. 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del primero de enero al treinta y uno diciembre de cada año. También es real que esta Municipalidad trabaja con el programa SIFIMU, que incorpora la Unidad de Catastro, Cuentas Corrientes y Tesorería, no teniendo habilitado en el año dos mil trece, una herramienta que permitiera separar los ingresos corrientes del año dos mil trece, a los ingresos correspondientes a otros años como dos mil once y dos mil doce, tal y como ustedes lo establecen, sin embargo esto llevo a la Municipalidad a contratar los servicios profesionales de la Licda. Ana Mercedes Najarro de Rodríguez, para que realizará esta modificación en el sistema para que cuando se me traslade la información de Tesorería*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



venga reflejado el pago corriente del año y, el pago de años anteriores, tal y como lo compruebo con el anexo 1 que agrego, ya con este informe yo elaboro la partida contable de manera separada, tal y como lo compruebo con el anexo N°. 2. "....."

V.- Por auto de fs. 52 vuelto a fs. 53 frente, emitido a las ocho horas treinta y cinco minutos del día once de julio del dos mil catorce, esta Cámara admitió los escritos y documentación anteriormente relacionada y tuvo por parte a la Representación Fiscal así como al Licenciado Rodríguez Guzmán, en el carácter en que compareció; de conformidad al Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concedió audiencia a la Fiscalía General de La República para que emitiera su opinión Fiscal.

VI.- A fs. 56 y 57 ambos fte., la Licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR, evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: "...Que fui notificada en resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día once de julio del dos mil catorce; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas se concede audiencia de lo cual le MANIFIESTO: Que esta representación fiscal hace la exposición de audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esa Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNICO. INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013. De lo cual esta opinión fiscal es que según el escrito presentado por JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUZMAN manifiesta en sus argumentaciones que en base al cumplimiento planteado quiero dejar claramente establecido que si bien es cierto el art. 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera establece en concordancia con el art. 12 de Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal es decir del primero de enero al treinta y uno diciembre de cada año también es real que la municipalidad trabaja con el programa SIFIMU que incorpora la Unidad de Catastro Cuentas Corrientes y tesorería no teniendo habilitado en el año dos mil trece una herramienta que permitiera separar los ingresos corrientes del año dos mil trece a los ingresos correspondientes a otros años como dos mil doce y dos mil once; por lo que la Municipalidad llevo a contratar los servicios profesionales de profesional, para que realizara la modificación en el sistema; de lo cual esta opinión es que no existe pruebas de la contratación de la profesional y de las gestiones para implementar el programa ni la gestión de las razones por la cuales no se realizaron los



respaldos por año correspondiente a cada fecha ni el respaldo de las cuentas por lo que se da el incumplimiento a la legislación arts. 104 literal b del Código Municipal, y el art. 191 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado; por lo que deberá de imponerse la multa de conformidad al art.107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...” Por auto de fs. 57 vuelto a fs. 58 frente, emitido a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil catorce, esta Cámara admitió el escrito anteriormente relacionado, se tuvo por evacuada la opinión Fiscal y se ordenó que se dictara la sentencia correspondiente.

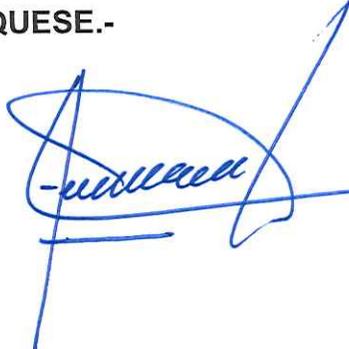
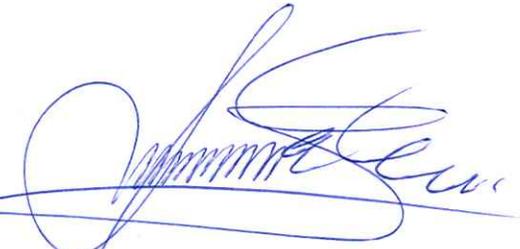
VII.- Luego de analizar los argumentos y documentación presentada por el funcionario actuante, así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se Pronuncia con respecto al **REPARO ÚNICO** (Responsabilidad Administrativa). Titulado **“INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013”**. El cual se refiere a que el equipo de auditores comprobó que durante el ejercicio contable del año dos mil trece, se devengaron y percibieron ingresos bajo los conceptos de: tasas, impuestos y venta de servicios de agua, de los años dos mil once y dos mil doce, por los montos de Diecisiete Mil Veintiséis Dólares con Cinco Centavos (\$17,026.05) y Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro Dólares con Veintiún Centavos (\$68,234.21), respectivamente, totalizado la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta Dólares con Veintiséis Centavos (\$85,260.26). Reparó atribuido al Licenciado **JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUZMAN**, al hacer uso de su derecho de defensa, según su escrito presentado antes esta Cámara de fs. 46 a fs. 47 ambos frente; manifestó que el programa SAFIMU, utilizado por la Municipalidad, les permite incorporar a la Unidad de Catastro, Cuentas Corrientes y Tesorería. Asimismo expresa que para el año dos mil trece no contaban con esta herramienta que les permitirá separar los ingresos corrientes del año dos mil trece, a los ingresos correspondientes a otros años, como dos mil once y dos mil doce, los ingresos de años anteriores. Por otra parte establece que contrataron los servicios de la Licenciada Ana Mercedes Najarro de Rodríguez, para que realizara la modificación en el sistema. Por su parte la Representación Fiscal del caso opinó que dicho funcionario no presentó las pruebas que demuestren la contratación de la profesional y de las gestiones para implementar el programa ni la gestión de las razones por la cuales no se realizaron los respaldos por cada año correspondiente, por lo que a su criterio deberá de imponerse la multa de conformidad al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Suscritos Jueces al valorar los argumentos junto a su documentación presentada. De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte Cuentas de la República, el cual establece *“Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias*



practicadas, se considerare que han sido suficientemente desvirtuados los reparos, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de este”, los argumentos expresados por el Funcionario Actuante en su escrito a fs. 46 vuelto, expresó “que una vez, se modificó el sistema y la Tesorería le traslado la información necesaria, realizo los ajustes pertinentes, la cual se comprueba con la documentación que corre agregada de fs. 48 al fs. 52 todos frente, consistentes en Partida Contables de Ajustes, es prueba pertinente y suficiente, las cuales contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, determinando que el incumplimiento aludido en el informe de auditoría base legal del presente reparo, se superó a través de gestiones siendo procedente desvincular al servidor Actuante, en virtud que se implementó el Sistema de Administración Financiera SAFIMU, el cual permite el registro de transacciones realizadas en años anteriores. Esta Cámara dentro de su valoración verifica que el control interno establecido dentro del sistema de control contable, entiéndase este como el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por las unidades de una institución a efecto de crear seguridad razonable dentro de él. Por lo que la auditoría realizada cumplió con la finalidad de permitir que se corrigiese la observación realizada al sistema contable, quien la subsano, introduciendo como herramienta de control el sistema de Administración Financiera Municipal a efecto controlar el ingreso proveniente de las tasas, impuestos y ventas de agua del Municipio. Por lo que esta Cámara admite su gestión como prueba de descargo del hallazgo realizado por auditoría, en cumplimiento de la Ley General Tributaria Municipal, que tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, de conformidad con el artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República. Por lo que se absuelve de la responsabilidad administrativa al Licenciado Juan Manuel Rodríguez Guzmán.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y los Artículos **195 numeral 3ro.** De la Constitución de la República; 54, 66, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **216, 217 y 218** del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)- DECLÁRESE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONSIGNADA** en el Reparó Único, en consecuencia Absuélvase del pago de la misma al Licenciado: **JUAN MANUEL RODRIGUEZ. 2)-** Apruébese la gestión realizada por el funcionario antes mencionado, en el cargo y período relacionado en el preámbulo de la presente Sentencia, extendiéndose el finiquito de Ley.

NOTIFÍQUESE.-

Ante mí,

Secretario de Actuaciones-

Exp. CAM-V-JC-021-2014-4
Ref. Fiscal: 256-DE-UJC-7-2014.
AMR.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas cuarenta y seis minutos del día cinco de septiembre del dos mil catorce

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del presente año, agregada de fs. 61 a fs. 64 ambos vuelto del presente Juicio de Cuentas, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y líbrese el finiquito de Ley.

Notifíquese.

Handwritten signatures and blue circular official seals of the Corte de Cuentas de la República, Cámara Quinta de Primera Instancia, El Salvador, C.A. The text 'Ante Mí' and 'Secretario de Actuaciones' is printed over the signatures.

Exp. No. JC-021-2014-4
Ref. Fiscal 256-DE- UJC-7-2014
AMR.



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



SANTA ANA, 19 DE MAYO DE 2014



I N D I C E

CONTENIDO	PAG.
I INTRODUCCIÓN.....	1
II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
1- Objetivo General.....	1
2- Objetivos Específicos.....	1
3- Alcance del Examen	1
III RESULTADOS DEL EXAMEN	2



**Señores
Concejo Municipal de Texistepeque
Departamento de Santa Ana
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 y Art. 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial, del cual se presenta el informe correspondiente así:

I INTRODUCCION

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió Orden de Trabajo No. OREGSA-09/2014 de fecha 3 de febrero de 2014, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local y el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna durante el período determinado.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Determinar la legalidad de los documentos de egresos.
- d) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de los proyectos en Obras de Desarrollo Local.
- e) Verificar el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, ejecutados por la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

El examen fue realizado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



III RESULTADOS DEL EXAMEN

1- INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013.

Comprobamos que durante el ejercicio contable del año 2013, se devengaron y percibieron ingresos bajo los conceptos de: tasas, impuestos y venta de servicios de agua, de los años 2011 y 2012, por los montos de \$17,026.05 y \$68,234.21, respectivamente, totalizando la cantidad de \$85,260.26. Ver anexo 1.

El Artículo 104, literal "b" del Código Municipal, referente a las obligaciones del municipio, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales...".

El Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no registró (devengó) contablemente por cada ejercicio fiscal, los ingresos que la Municipalidad percibió como producto de aplicar la Ley de Impuestos Municipales y la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

En consecuencia, se registraron en el período fiscal 2013 ingresos corrientes generados en períodos anteriores, afectando el presupuesto institucional del año auditado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de marzo de 2014, el Contador Municipal, comentó: "El registro contable de los ingresos (devengamiento y percepción) se realiza en base al reporte diario de ingresos recibido de Tesorería, el cual consta de una hoja detallando códigos utilizados para el registro de los mismos y a la fecha de registro... del informe recibido este departamento, no puede determinar cuánto corresponde a ingresos del año corriente y cuanto a ingresos de años anteriores por lo que se registran como ingresos del año corriente. De lo anterior mencionado, este departamento solo puede realizar la gestión al departamento de Tesorería, solicitándole efectúe el detalle de ingresos por día, separando los ingresos del corriente año y los de años anteriores si los hubiese".

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de abril de 2014, el Concejo Municipal, manifestó: "Esta observación sucede de la utilización de una herramienta técnica que

por su configuración no nos permite separar por años los ingresos bajo los conceptos que ustedes señalan, pues el programa que se maneja para los sistemas de Cuentas Corrientes como para Tesorería no tienen configurado los iconos que nos permitan hacer una separación por años de los ingresos, por eso es que pareciera que en el período auditado se presentan ingresos que corresponden a los años 2011 y 2012; no obstante, a raíz de la recomendación de ustedes y a fin de prevenir que en el futuro se sigan presentando los ingresos de la forma observada se ha tomado la decisión de contratar los servicios profesionales de la persona que nos da soporte técnico en estos sistemas, para que configure los iconos correspondientes y poder llevar de manera separada y clara los ingresos por años, como ejemplo, anexamos comprobante de la nueva forma que se llevara en el Reporte Diario de Ingresos percibidos en Tesorería.”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Contador Municipal, comenta que los registros contables los realiza tomando como base el reporte diario de ingresos percibidos en Tesorería y no de conformidad al cálculo del importe a pagar por cada uno de los contribuyentes de conformidad a lo normado en la Ley de Impuestos Municipales y la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Mediante los comentarios y documentación proporcionada por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia, ya que nos manifiestan que la observación se originó por que el sistema informático de las unidades de cuentas corrientes y tesorería, no posee configurada la opción que permita hacer una separación por año de los ingresos percibidos en un período determinado. Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 19 de mayo de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.





ANEXO 1.
INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013.

AÑO 2011 IMPUESTOS (COMERCIO)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Gladis Alicia Aguilar	1/0033	09/01/2013	12471918	\$ 12.74	Pago de abril a diciembre 2011, por un bazar.

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Enzo Guillermo Castillo S.	1/0450	27/02/2013	183354	\$ 13.47	Noviembre y diciembre 2012, por una tienda

IMPUESTOS (SERVICIOS)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Empresa Transmisora de El Salvador	1/1153	31/05/2013	188580	\$ 12,180.00	De julio a diciembre 2011 por estructuras de alta tensión
Empresa Transmisora de El Salvador	1/1153	31/05/2013	188582	\$ 56,028.00	De septiembre 2007 a junio 2011

SUB TOTAL IMPUESTOS AÑO 2011	\$ 68,234.21
-------------------------------------	---------------------

AÑO 2012 IMPUESTOS (COMERCIO)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Pablo Salvador Cáceres López	1/0001	03/01/2013	12470940	\$ 68.76	Pago de septiembre a diciembre 2012, por mototaxi
Rosa Delmy Santos	1/0001	03/01/2013	12470954	\$ 9.01	Enero y marzo 2012, por un comedor
Mauricio Edgardo Torres Ceval	1/0001	03/01/2013	12470957	\$ 42.00	Pago de Noviembre y diciembre 2012, por una
María Magdalena Murillo D.	1/0001	03/01/2013	12470970	\$ 21.55	Pago de enero a diciembre 2012, por un bazar

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Jorge Alberto Reyes López	1/0011	04/01/2013	12471009	\$ 41.37	Pago de diciembre 2012, por una comercial
Lombardo Antonio Calero M.	1/0011	04/01/2013	12471018	\$ 17.85	Pago de enero a diciembre 2012, por un negocio de foto
Karla Virginia Melara Vielman	1/0011	04/01/2013	12471026	\$ 1.80	Pago de diciembre 2012, por una comercial.
Efraín Pleitez Martínez	1/0011	04/01/2013	12471051	\$ 135.64	Pago de septiembre a diciembre 2012, por una tienda

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Amalia Antonia Escobar P.	1/0015	05/01/2013	12471623	\$ 10.77	Pago de enero a junio 2012, por una tienda
Víctor Manuel Mezquita Juárez	1/0015	05/01/2013	12471634	\$ 15.53	Pago de junio a diciembre 2012, por una tienda

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
José Adán Reyes Posada	1/0016	07/01/2013	12471667	\$ 9.60	Pago de diciembre 2012, por un taller automotriz
Rosa Delia Medina	1/0016	07/01/2013	12471711	\$ 50.40	Pago de enero a diciembre 2012, por una tienda



NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Ana María Ávalos	1/0020	08/01/2013	12471787	\$ 21.55	Pago de enero a diciembre 2012, por una tienda.
Héctor Maximiliano Flores	1/0020	08/01/2013	12471818	\$ 1.80	Pago de diciembre 2012, por una tienda

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Gladis Alicia Aguilar	1/0033	09/01/2013	12471918	\$ 16.99	Pago de enero a diciembre 2012, por un bazar.
William Antonio Escobar Leiva	1/0033	09/01/2013	12471937	\$ 50.40	Pago de enero a diciembre 2012, por una tienda.

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Milton Mauricio Hernández	1/0049	11/01/2013	12472037	\$ 8.40	Pago de diciembre 2012, por 2 rocolas
Esmeralda Alejandrina Arias	1/0049	11/01/2013	12472050	\$ 29.99	Pago de julio a septiembre 2012, por 3 maquinas tragamonedas
Cecilia Isabel Menéndez A.	1/0049	11/01/2013	12472068	\$ 18.00	Pago de noviembre y diciembre 2012 por un expendio.

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Milena Corina Hernández S.	1/0078	18/01/2013	12472553	\$ 76.15	De abril a diciembre 2012, por una comercial

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Adán Antonio Argueta	1/0198	28/01/2013	12473036	\$ 60.06	Noviembre y diciembre 2012 por 10 maquinas electrónicas
Adán Antonio Argueta	1/0198	28/01/2013	12473037	\$ 25.20	Noviembre y diciembre 2012 por 3 mesas de billar
Adán Antonio Argueta	1/0198	28/01/2013	12473038	\$ 30.04	Noviembre y diciembre 2012 por 5 maquinas electrónicas
Adán Antonio Argueta	1/0198	28/01/2013	12473039	\$ 8.40	Noviembre y diciembre 2012 por 1 tienda
Adán Antonio Argueta	1/0198	28/01/2013	12473040	\$ 210.00	Noviembre y diciembre 2012 por 10 mototaxis
Ángel Adalberto Calderón S.	1/0198	28/01/2013	12473066	\$ 2.39	Noviembre y diciembre 2012 por 1 comedor

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Dionicio Raúl Cáceres Flores	1/0249	06/02/2013	12473559	\$ 25.16	De enero a diciembre 2012, por una funeraria
Glenda del Carmen Ávalos	1/0249	06/02/2013	12473613	\$ 151.73	De abril a diciembre 2012, por 5 maquinas tragamonedas

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Mirna Elizabeth Polanco H.	1/0292	14/02/2013	12474644	\$ 22.71	De febrero a diciembre 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Arnoldo Antonio Quintanilla	1/0445	25/02/2013	183209	\$ 30.98	Pago de diciembre 2012, por una comercial

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Nixon Medardo Figueroa	1/0448	26/02/2013	183309	\$ 173.69	De septiembre a diciembre 2012, por una farmacia

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



AÑO 2012 IMPUESTOS (SERVICIOS)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Empresa Transmisora de El Salvador	1/1153	31/05/2013	188580	\$ 14,616.00	De enero a diciembre 2012 por estructuras de alta tensión

SUB TOTAL IMPUESTOS AÑO 2012	\$ 16,003.90
-------------------------------------	---------------------

AÑO 2012 TASAS (ALUMBRADO, PAVIMENTACIÓN Y ASEO PÚBLICO)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
María Magdalena Murillo D.	1/0001	03/01/2013	12470969	\$ 175.20	De enero a diciembre 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Ever Antonio Batres Sánchez	1/0011	04/01/2013	12470999	\$ 39.39	De mayo a diciembre 2012
Domingo Antonio Escobar P.	1/0011	04/01/2013	12471005	\$ 25.20	De octubre a diciembre 2012.
Teresa de Jesús Pacheco.	1/0011	04/01/2013	12471008	\$ 46.16	De julio a diciembre 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Vilma Irene Valle de Orellana	1/0015	05/01/2013	12471054	\$ 112.29	De abril a diciembre 2012
Marvin Omar Valle Quijada	1/0015	05/01/2013	12471055	\$ 56.18	De Marzo a diciembre 2012
Pilar de Jesús Sandoval V.	1/0015	05/01/2013	12471638	\$ 28.15	De julio a diciembre de 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Lorenzo Antonio Ávalos	1/0016	07/01/2013	12471083	\$ 6.44	Mes cobrado diciembre 2012
Santos Isabel Carranza S.	1/0016	07/01/2013	12471167	\$ 4.20	Mes cobrado diciembre 2012
Petrona Lilian Flores.	1/0016	07/01/2013	12471223	\$ 4.40	Mes cobrado diciembre 2012
Lázaro Figueroa	1/0016	07/01/2013	12471228	\$ 4.96	Mes cobrado diciembre 2012
Ernesto Antonio Flores S.	1/0016	07/01/2013	12471235	\$ 4.83	Mes cobrado diciembre 2012
José David Herrera Palma	1/0016	07/01/2013	12471291	\$ 5.45	Mes cobrado diciembre 2012
Francisco de Jesús I.	1/0016	07/01/2013	12471318	\$ 6.18	Mes cobrado diciembre 2012
Mario Ernesto Martínez Ávalos	1/0016	07/01/2013	12471394	\$ 4.96	Mes cobrado diciembre 2012
Pedro Miguel Pérez García	1/0016	07/01/2013	12471445	\$ 4.96	Mes cobrado diciembre 2012
Sara de Asunción Rodríguez	1/0016	07/01/2013	12471516	\$ 4.96	Mes cobrado diciembre 2012
Manuel de Jesús Umaña	1/0016	07/01/2013	12471604	\$ 4.96	Mes cobrado diciembre 2012
Lucio Antonio Moreno Linares	1/0016	07/01/2013	12471734	\$ 38.54	Noviembre y diciembre 2012
Pedro Antonio Pleítez Martínez	1/0016	07/01/2013	12471746	\$ 149.12	De septiem. a diciembre 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Sandra Marleni Cervantes	1/0020	08/01/2013	12471166	\$ 6.47	Mes cobrado diciembre 2012
Sara Esperanza Duarte de M.	1/0020	08/01/2013	12471180	\$ 5.94	Mes cobrado diciembre 2012
Luis Obdulio Deras Acosta	1/0020	08/01/2013	12471183	\$ 9.92	Mes cobrado diciembre 2012
Héctor Maximiliano Flores V.	1/0020	08/01/2013	12471221	\$ 5.45	Mes cobrado diciembre 2012
Blanca Estela Figueroa	1/0020	08/01/2013	12471222	\$ 14.41	Mes cobrado diciembre 2012
Iglesia de Dios de El Salvador	1/0020	08/01/2013	12471314	\$ 3.42	Mes cobrado diciembre 2012
Rocendo Antonio Linares	1/0020	08/01/2013	12471340	\$ 6.99	Mes cobrado diciembre 2012
Juan José Meza Herrera	1/0020	08/01/2013	12471364	\$ 16.76	Mes cobrado diciembre 2012
María Delia Matute de D.	1/0020	08/01/2013	12471375	\$ 13.62	Mes cobrado diciembre 2012
Juan Ramón Magaña R.	1/0020	08/01/2013	12471413	\$ 11.13	Mes cobrado diciembre 2012
Otoniel de Jesús Monroy C.	1/0020	08/01/2013	12471417	\$ 3.62	Mes cobrado diciembre 2012
Cesar Armando Velasquez	1/0020	08/01/2013	12471608	\$ 12.36	Mes cobrado diciembre 2012
Tomasa de Jesús Mancia G.	1/0020	08/01/2013	12471809	\$ 7.68	De novie. a diciembre 2012
María Vicenta Ramírez	1/0020	08/01/2013	12471821	\$ 81.83	De abril a diciembre 2012

SUB TOTAL TASAS AÑO 2012	\$ 926.13
---------------------------------	------------------



AÑO 2012

VENTA DE AGUA

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Deysi Morena Lemus Sandoval	1/0016	07/01/2013	12474800	\$ 12.00	De noviembre 2012
Lisandro de Jesús Lemus S.	1/0016	07/01/2013	12474801	\$ 12.00	De noviembre 2012
Alicia Sandoval Guevara	1/0016	07/01/2013	12470024	\$ 12.00	De noviembre 2012
Margarito Antonio Duarte Palma	1/0016	07/01/2013	12471186	\$ 12.00	De diciembre 2012
Ismael Antonio Girón Duarte	1/0016	07/01/2013	12471265	\$ 12.00	De diciembre 2012
Cristóbal Monroy Gómez	1/0016	07/01/2013	12471397	\$ 12.00	De diciembre 2012
Alicia Sandoval Guevara	1/0016	07/01/2013	12471561	\$ 12.00	De diciembre 2012

NOMBRE CONTRIBUYENTE	COMPROB. CONTABLE No.	FECHA	RECIBO No.	MONTO	PERÍODO FACTURADO
Esteban Antonio Palma L.	1/0020	08/01/2013	12471456	\$ 12.00	De noviembre 2012

SUB TOTAL VENTA DE AGUA	\$ 96.01
--------------------------------	-----------------

TOTAL GENERAL	\$ 85,260.26
----------------------	---------------------